

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes, y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se suscriben en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Elgorriaga, relativo á los mozos Francisco Maya, Eusebio Tellechea y José Irureta, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo prevenido en Real orden comunicada por V. E., la Sección ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Elgorriaga contra un acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra, que declaró prófugos á los mozos Francisco Maya, Eusebio Tellechea y José Irute, resultando de los antecedentes:

Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados no se presentaron los referidos mozos, haciéndolo en su lugar los padres, manifestando que sus hijos se hallaban en la República Argentina; que nada tenían que alegar y que ellos respondían del resultado del reemplazo, en vista de todo lo cual el Ayuntamiento declaró soldados á aquéllos; más la Comisión mixta de reclutamiento, entendiéndolo que dichos mozos debían ser considerados como prófugos, por no haber cumplido lo dispuesto en los artículos 33 y 95 de la ley, mandó instruir los oportunos expedientes, haciendo la mencionada declaración:

No conformándose el Ayuntamiento con este acuerdo de la Comisión mixta, acudió ante el Ministerio en unión de los interesados, y después de transcurrir el plazo que la ley establece para la interposición de los recursos, pidiendo se declare que en casos como el que motiva el expediente la presentación de los padres de los mozos era bastante para librar á éstos de la nota de prófugos, y pasada la solicitud al

Negociado correspondiente, después de hacerse notar por éste que si se tratase simplemente de un recurso contra lo resuelto por la Comisión mixta habria que desecharlo por extemporáneo, entró en el fondo de la cuestión planteada, por estimar se refiere á extremo de verdadera importancia y que conviene resolver con carácter general, dada su gravedad y trascendencia.

Examinando el asunto con gran detenimiento, opina dicho Centro que el no constituir el depósito que marca el art. 33 de la ley para responder de los mozos que se ausentan de la Península y el dejar de cumplir las formalidades que previene el art. 95, respecto á la presentación de aquéllos ante los Consules de los países en que residan, no puede tener el alcance ni ser penado con la declaración de prófugo, como ha resuelto la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra, toda vez que, según se consigna en la Real orden de 12 de Junio de 1897, tales omisiones no producen otro efecto que el de perder el derecho á las excepciones que pudieran tener. Otras varias razones aduce el Negociado en apoyo de la doctrina mantenida en la nota, que termina proponiendo se resuelva con carácter general lo siguiente:

- 1.º Que cuando al acto de la clasificación de soldados asistan en lugar de los mozos, sus padres, otras personas de su familia ó quien autorizadamente pueda representarlos, manifestando que dichos mozos no rehuyen su responsabilidad militar, se les tenga como presentes al acto, no declarándolos prófugos, y procediendo, por lo que respecta á las excepciones por ellos alegadas, según preceptúa el art. 95 de la ley de Reclutamiento.
- 2.º Que, esto no obstante, los referidos mozos están obligados á comprobar su talla y utilidad física ante la Autoridad local del pueblo de su residencia ó ante el Consul, si se hallaran en el extranjero, por tratarse de excepciones por defecto físico no renunciables, y que en caso de no practicar esa formalidad y de que al presentarse para servir en filas resultaren cortos de talla ó inútiles, serán responsables los interesados de todos los gastos que al Tesoro ocasionen.
- 3.º Que la responsabilidad de los mozos ausentes que hubieran sido representados ante el Ayuntamiento y la

Comisión mixta, no debe determinarse y exigirse definitivamente hasta que, llegado el momento de cumplir personalmente sus deberes militares en la situación que por su suerte les corresponda, no se presenten para ingresar en filas ó para recoger el pase como excedentes de cupo, ó no se rediman ó sustituyan del servicio en los casos que la ley determina; y

4.º Que según estableció la Real orden de 12 de Julio de 1897, la penalidad consiguiente al hecho de ausentarse los mozos después de los quince años de edad sin llenar los requisitos marcados por el art. 33, consiste en la pérdida por parte de dichos mozos del derecho á alegar excepciones de carácter legal; y á que por lo que respecta á sus padres y Autoridades locales de sus pueblos, debe exigirse que se cumpla en todas sus partes lo preceptuado en el art. 91 del reglamento, disposición que, fuerza es reconocerlo así, no ha sido aplicada hasta hoy, dándose lugar á que, tanto por esa causa como por la falta de cumplimiento de las reglas sobre embarque de españoles en los puertos del litoral, hace que ni el 1 por 100 de los mozos que se ausentan constituya el depósito prevenido por la ley.

Tal es la propuesta del Negociado; pero antes de resolver, y dada la naturaleza del asunto, se ha pasado á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, de acuerdo en un todo con las cuatro conclusiones que quedan transcritas, considera, de igual modo que el Ministerio, no cabe legalmente imponer una penalidad de tanta gravedad como es la declaración de prófugo sin que exista un precepto claro y terminante en la ley que así lo prescriba, y como es indudable que ésta al establecer la obligación del previo depósito á que se refiere en su art. 33, no castigó el incumplimiento de ella con la mencionada penalidad, el aplicarla en semejantes casos sería traspasar los límites fijados por el legislador, y autorizar una pena establecida tan sólo para aquellos otros casos en que taxativa y expresamente se mencionan, ó sea cuando de manera manifiesta y notoria se rehuya el cumplimiento de los deberes militares, y trate de eludirse toda responsabilidad, circunstancias que no concurren en el momento en que los padres de los

mozos, ó persona debidamente autorizada, concurren al llamamiento y manifiestan estar dispuestos á asumir dichas responsabilidades.

Por consiguiente, encuentra la Sección muy acertadas, las reglas que el Negociado propone se dicten con carácter general para lo sucesivo, y evitar nuevas dudas acerca de este punto, debiendo aplicarse igual criterio al caso del actual expediente, y de acuerdo con él, levantar la nota de prófugo que la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra impuso á los mozos á que el mismo se refiere.

Fundada, pues, en estas consideraciones, y como conclusión de su consulta, la Sección es de dictamen:

- 1.º Que procede dictar, con carácter general, las reglas propuestas en la nota del Negociado de ese Ministerio.
  - 2.º Que de conformidad con el criterio que las inspira, y haciendo aplicación de la doctrina en ellas consignada al caso del actual expediente, procede levantar la nota de prófugos á los mozos Francisco Maya, Eusebio Tellechea y José Irureta, del alistamiento de Elgorriaga, provincia de Navarra.
- Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de los expedientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1901.—González.—Señor Gobernador Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de .....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3801

Minas.—Anuncio

Habiendo acudido á este Gobierno D. Francisco Saló Borja, renunciando á la prosecución de su expediente de registro de la mina «Segunda Esperanza», (núm. 287), con fecha 9 de los corrientes he acordado cancelar dicho expediente declarando nulo el expresado registro, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.  
Tarragona 11 de Noviembre de 1901.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notario con fecha 30 de Octubre último, ha dispuesto que en el territorio de este Colegio se provean por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado las Notarías vacantes en Tivisa y Barcelona (por defunción de D. Ignacio Gallisá), que corresponden á los distritos Notariales de Falset y Barcelona respectivamente.

Al efecto, se anuncian dichas vacantes á fin de que los que aspiren á ellas presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio Notarial dentro el plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 6 de Noviembre de 1901. —El Decano interino, Adrián Marañón.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ULLDECONA durante el pasado mes de Septiembre.*

Día 1.º—Ordinaria.—Celebrar en su Ermitorio la fiesta que anualmente se dedica á la Virgen de la Piedad.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes anterior.

La distribución mensual de fondos.

Día 8.—Ordinaria.—Quedar enterado de no haberse producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público eléctrico, fijando el día 27 de Octubre para la subasta y designando el Concejal y Letrado relacionados en ella.

Avisar á los Ayuntamientos de las poblaciones inmediatas para su debida publicidad, que el día 15 del actual se celebrará la fiesta anual en el Ermitorio de la Virgen de la Piedad.

Día 15.—Ordinaria.—Negativa por falta de asistencia en los Sres. Concejales.

Supletoria del día 17.—Quedar enterado de que el Sr. Alcalde por asuntos de familia le había sido preciso ausentarse del término por meaos de ocho días.

Día 22.—Ordinaria.—Proceder á la distribución de hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales de 1902.

No imponer recargo alguno sobre los carruajes de lujo por no existir tales vehículos en el término.

Aprobar la formación del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de 1902.

Que el Sr. Alcalde visite al nuevo Sr. Gobernador civil y le ofrezca la consideración y respetos de esta Corporación.

Que se satisfagan los gastos de la cuenta motivada por la fiesta dedicada á la Virgen de la Piedad.

Aprobar la adquisición de una báscula y pesas con destino al matadero público y pescadería, y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprevisos.

Día 29.—Ordinaria.—Adherirse al proyecto de una ley protectora de los tísicos pobres, según la circular del Diputado á Cortes D. Francisco Moliner y que se expidan oportunamente los correspondientes telegramas. Adherirse al meeting de viticultores

del Valle de Albaida para la supresión del impuesto de consumos sobre el vino.

Autorizar al Sr. Alcalde para que designe orador sagrado para la festividad del día de Todos los Santos.

Cuyo extracto ha sido aprobado por dicho Ayuntamiento en sesión de hoy, á los efectos del art. 109 de la ley.

Ulldecona 6 de Octubre de 1901.— Ramón Boix, Secretario.—V.º B.º— El Alcalde, O'Callaghan.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PRADELL durante el 2.º trimestre del año 1901.*

Día 7 de Abril.—Se aprueba la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Sin asuntos.

Día 17.—De segunda convocatoria. Aprobación de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda el pago de la dieta devengada para devolver á la Administración de Hacienda las cédulas personales del 2.º semestre de 1900.

Día 24.—De segunda convocatoria. Aprobación de la anterior. Lectura de los *Boletines oficiales*. Sin asuntos.

Día 29.—Aprobación de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Sin asuntos.

Día 5 de Mayo.—Aprobación de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda designar los locales para la votación de Diputados á Cortes. Primer distrito, Casa Consistorial. Segundo distrito, Escuela de niñas.

Día 12.—Aprobación de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda el pago de la dieta de una Comisión á la capital para asuntos del Municipio.

Día 26.—No se celebró sesión por falta de asistencia y no tener asuntos que tratar.

Día 8 de Junio.—Aprobación de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. La presidencia da cuenta del fallecimiento del Sr. Recaudador municipal y se acuerda que la Sra. viuda haga entrega de los recibos pendientes de cobro.

Día 17.—De segunda convocatoria. Aprobación de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda el pago de la dieta para recoger de la Administración de Hacienda las cédulas personales de este año.

Día 23.—Apruébase la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda la renovación de la Junta pericial y la liquidación de los derechos del matadero desde 1.º de Diciembre hasta el día de la fecha.

Día 30.—Aprobación de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Sin asuntos.

Pradell 2 de Noviembre de 1901.— El Secretario, Francisco Batiller.— V.º B.º—El Alcalde accidental, José Mas.

Don Miguel Bau Isern, Alcalde constitucional interino de esta ciudad,

Hace saber: Que en méritos á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 del mes actual, se saca á arriendo en pública subasta por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del próximo de 1902, del servicio de coches fúnebres de esta ciudad, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del presente mes y hora de las doce de su mañana, por medio de pujas abiertas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría municipal.

Tortosa 8 de Noviembre de 1901.— Miguel Bau.

Don Miguel Bau Isern, Alcalde constitucional interino de esta ciudad,

Hace saber: Que en méritos de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos de venta del Arrabal de Jesús, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del próximo de 1902, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 27 del presente mes y hora de las doce, por medio de pujas abiertas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tortosa 9 de Noviembre de 1901.— Miguel Bau.

Don Francisco Escoda Benaiges, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 908'07 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Colldejou 8 de Noviembre de 1901.— Francisco Escoda.

Don Enrique Folch Sosá, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Masroig 6 de Noviembre de 1901.— Enrique Folch.

Don Juan Piñol Mauri, Alcalde constitucional de Tivenys,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados, con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo

de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.519'52 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tivenys 8 de Noviembre de 1901.— Juan Piñol.

Don José Arasa Mestre, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.525'09 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Galera 9 de Noviembre de 1901.— José Arasa.

Don Juan Noel Salvadó, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.546'66 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Viñols 9 de Noviembre de 1901.— Juan Noel.

Don Francisco Bladé Piñol, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los

derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez (10) festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Rasquera 8 de Noviembre de 1901.  
Francisco Bladé.  
Núm. 3811

Don Juan Solé Pallarés, Alcalde constitucional de Nulles.  
Hago saber: Que estando acordado por este Ayuntamiento proceder al arriendo de los derechos legalmente establecidos sobre la matanza de reses de ganado lanar y de cerda en esta localidad durante el próximo año de 1902, y aprobado en sesión ordinaria de 3 de los corrientes el pliego de condiciones para la adjudicación de dicho arriendo, se anuncia al público á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimaren oportunas; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.  
Nulles 6 de Noviembre de 1901.—  
Juan Solé.  
Núm. 3812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit  
Confecionado de nuevo por orden de la Administración de Hacienda el reparto gremial del grupo de líquidos del actual año, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.  
Tamarit 8 de Noviembre de 1901.—  
El Alcalde, Juan Prats.  
Núm. 3813

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal  
Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana e industrial de este distrito para el año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.  
Sarreal 7 de Noviembre de 1901.—  
El Alcalde, Pedro Sabidó.  
Núm. 3814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra  
Habiendo sufrido extravío el permiso que con arreglo á lo prevenido en el art. 87 de la ley de Reemplazos de 14 de Julio de 1885 expidió el Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de Villafranca, núm. 46, en 20 de Diciembre de 1898 á favor del mozo Pedro Duch Hugué, núm. 12 del alistamiento de esta villa y 12 del sorteo para el reemplazo de 1895, en virtud de haber resultado exceptuado en las tres revisiones reglamentarias, se hace público por medio del presente edicto

á fin de que persona alguna pueda hacer uso de un documento que sólo interesa al indicado mozo.

Cabra 5 de Noviembre de 1901.—  
El Alcalde, Pedro Queralt.  
Núm. 3815

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona  
Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1900 hasta 30 de Junio de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para los efectos de reclamación.  
Vallfogona 7 de Noviembre de 1901.—  
El Alcalde, José Morera.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3816  
EDICTO

Don Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado á instancia del Procurador D. Antonio Rabasó Creus, vecino de esta ciudad, en nombre propio, contra los herederos ó derecho habientes en ignorado paradero de D. Francisco Roigé Manresa, vecino que fué de la villa de Riudecañas, los cuales se hallan declarados en rebeldía, se anuncia la venta en pública subasta y por término de veinte días de las fincas siguientes que fueron embargadas en méritos de dichos autos:

Primera. Una pieza de tierra viña y avellanos, plantada con regadío é yermo, de cabida un jornal veinte y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á setenta y seis áreas cinco centiáreas, situada en el término de Riudecañas, partida denominada «Galapaus»; lindante al Norte con Francisco Tost Bové, antes Juan Tost, al Este con herederos de Francisco Baget, al Sud con Antonio Teixell, y al Oeste con Francisco Roigé Manresa. Ha sido valorada pericialmente, atendido su estado y situación, y sin deducción de cargas, en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el mismo término de Riudecañas y partida «Costés», de tres jornales estadísticos con setenta y un céntimos, que se compone de regadío, avellanos, viña, garriga é yermo, y linda al Norte con Juan Marco, al Este con Juan Tost, al Sud con Antonio Nolla y al Oeste con Jacinta Roigé. La cual, atendido su estado y situación, y sin deducción de cargas, ha sido pericialmente valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Tercera. Y una casa sita en la calle del Martes del mismo pueblo de Riudecañas, señalada de número veinte y siete, y linda por la derecha, saliendo, con Josefa Cuchillo, viuda; por la izquierda con José Rovira Cabré, por detrás con un camino y por delante con dicha calle; la cual se compone de bajos con lagar, bodega y corral, tres altos y tejado y de una extensión superficial de veinte metros cincuenta centímetros de largo, incluso el corral, por seis metros con setenta centímetros de ancho; la que, atendido su estado y situación, y sin deducción de cargas, ha sido valorada pericialmente en seiscientos pesetas..... 700 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, á las once del miércoles día

once de Diciembre próximo, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercero. Que las indicadas fincas se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse en su virtud lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á siete de Noviembre de mil novecientos uno.—Eduardo Alfonso Pardo.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3817  
EDICTO

Don José Eduardo Torino Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador Don Buenaventura Bartolomé Gomis, en nombre y representación de los consortes José Abella Alentorn y Rosa Porqueres Freixes, contra María Mosté Cabré, vecinos todos de la Morera, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra plantada de viña, sita en la partida «Camí de Poboleda», término de la Morera, de cabida treinta y siete áreas once centiáreas; lindante á Oriente con José Mosté, á Mediodía con José Borrull, á Poniente con el Borrull y Juan Mosté y al Norte con Ramón March; valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de doscientas pesetas..... 200 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra viña, sita en el mismo término y partida «Barranch del Hort», de cabida una hectárea treinta y ocho centiáreas; lindante á Oriente con el barranco, á Mediodía con tierras de Juan Mosté, á Poniente con las de Ramón Porqueras y al Norte con las de José Mosté; valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra viña é yermo, sita en dicho término y partida «Racó del Copi», de cabida una hectárea sesenta y dos áreas cuarenta centiáreas; lindante á Oriente parte con tierras de la viuda de José March y parte con otras que se desgarraron de la misma finca y fueron transmitidas á María Estivill Mosté, á Mediodía y Poniente con las de Juan Martí y á Norte con la «Serra de Montsant», vulgo «Singles»; valorada, sin deducción de cargas, en trescientas sesenta pesetas..... 360 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra sita en el repetido término y partida «Hort», de cabida tres áreas sesenta y cinco centiáreas; lindante á Oriente con tierras de Juan Mosté, á Mediodía y Poniente con las de José Crivillé y á Norte con las de José Grau; valorada, sin deducción de cargas,

en ciento noventa y dos pesetas..... 192 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día siete de Diciembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que se sacan á pública subasta dichas fincas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberán conformarse los licitadores con el único título obrante en autos que es la certificación del Registro de la propiedad, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Falset á cinco de Noviembre de mil novecientos uno.—  
J. Eduardo Torino.—D. S. O., José Anguera, Secretario.

Núm. 3818  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el incidente de pobreza que en este Juzgado de primera instancia sigue el Procurador de Pedro Juanpere Rius, contra Francisca López Nolla, para litigar en autos de menor cuantía, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y pie son del tenor siguiente:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Reus á once de Noviembre de mil novecientos uno. El Sr. D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de pobreza promovidos por Pedro Juanpere Rius, albañil, casado, mayor de edad y vecino de la Selva, representado por el Procurador D. Enrique Leira y dirigido por el Letrado don Esteban Pellejá, para litigar con doña Francisca López Nolla, en autos de menor cuantía sin representación alguna, y en rebeldía en los presentes autos, formando parte en ellos el señor Representante del Estado, y Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal, á Pedro Juanpere Rius, para litigar en autos de menor cuantía con Francisca López Nolla, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos treinta y seis al treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará con arreglo á lo dispuesto en el artículo seiscientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil citada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Alfonso Pardo.

Publicación.—La sentencia que precede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública; doy fe.—Juan Sardá.

En su virtud y para que sirva de notificación á la demandada Francisca López Nolla, de ignorado paradero, la sentencia preinserta, expido el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en uno de los *Diarios* de la localidad y se fijará además en los estrados del Juzgado, en Reus á ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.

# ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Octubre de 1901

Población de derecho según censo 26.302 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifas abdominal).....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Tifus exantemático .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela .....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Sarampión .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sifilis .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple .....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral .....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	3	1	4
Enfermedades orgánicas del corazón .....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Bronquitis aguda .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonia .....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer) ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis .....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación .....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades .....	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas o mal definidas ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Totales por sexos</b> .....	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>30</b>	
<b>Totales por edades</b> .....	<b>7</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>5</b>	<b>»</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>10</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES					
Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL	
18	26	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	30	

Tarragona 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Malé.